



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"Las Malvinas son argentinas"

Resolución N° 25

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 53/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, sus modificatorias, la Resolución DPSCA N° 50 de fecha 12 de mayo de 2021, la Resolución DPSCA N° 86 de fecha 26 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Pública N° 1/2021, en el marco de lo previsto en el Artículo 25 inciso a) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y los Artículos 38 y 56 inciso c) de la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, tendiente a la adquisición de equipamiento informático para conservar, reponer y actualizar los recursos de infraestructura tecnológica de la sede de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante la Resolución N° 86/2021 fueron adjudicados a la firma RIO INFORMATICA S.A. (CUIT N° 33-71059478-9) los renglones 1; 2; 4; 5; 6 y 9 ítem A, B, y C por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (\$2.804.190), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 14/2021 la cual fue notificada en fecha 28 de octubre de 2021, de acuerdo a las constancias obrantes en autos.

Que asimismo la Comisión de Recepción informó, respecto del equipamiento correspondiente al renglón 9 – Items A, B y C – y luego de analizada la documentación y los bienes recibidos, que el equipamiento entregado cumple con las condiciones establecidas en los documentos del llamado y los que integran el contrato. Sin embargo, de acuerdo a lo



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"Las Malvinas son argentinas"

Resolución Nº 25

detallado en el Remito Nº 0001-00015325, la entrega fue realizada el día 10 de febrero de 2022, encontrándose vencido el plazo establecido en el artículo 43º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, constituyéndose el proveedor en mora.

Que en ese sentido el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA ha determinado una mora de DIEZ (10) días hábiles en la entrega del Renglón 9 para los tres ítems que lo conforman.

Que, en atención a ello, corresponde aplicarle al mencionado proveedor la penalidad establecida en el Artículo 57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por lo tanto conminarlo a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 55/100 (\$ 4.420,55).

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 26.522, el Decreto Presidencial Nº 562 de fecha 24 de junio de 2020 y el artículo 25º inciso c) del Anexo I de la Resolución DPSCA Nº 32 de fecha 24 de mayo de 2013, y por el artículo 2º y Anexo II de la precitada norma.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicase al proveedor RIO INFORMATICA S.A. (CUIT Nº 33-71059478-9) una multa por mora en la entrega del Renglón Nº 9 - Ítems A, B y C - por un valor de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 55/100 (\$ 4.420,55) en los términos del



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"Las Malvinas son argentinas"

Resolución N° 25

artículo 185° inciso c) apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de obras, bienes y servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013 y el artículo 57° del Pliego de Bases y condiciones Particulares aprobado por Resolución DPSCA N° 50/2021.

ARTÍCULO 2°: La multa aplicada en el artículo que antecede, deberá hacerse efectiva dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, ante el DEPARTAMENTO DE TESORERIA dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispuesto en los incisos b) y subsiguientes del artículo 188° del Anexo a la Resolución DPSCA 32/2013.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°25

Miriam L. Lewin
Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual